

1669-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con catorce minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón GUÁCIMO de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día primero de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **GUÁCIMO**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presentó la carta original de aceptación al nombramiento realizado en ausencia de la señora Ingrid Linnette Contreras Céspedes, cédula de identidad n.º 701980524.

Posteriormente, en fecha cuatro de junio del año en curso, presentan en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia de los señores Olman Vargas González, cédula de identidad n.º 111560609 y Roy Antonio Wong Carmona, cédula de identidad n.º 104980192.

Con respecto a la designación del señor Ignacio Jesús González Retana, este Departamento realizó de oficio la renuncia tácita a los cargos que ocupaba con el partido Alianza Costa Rica Primero.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701330942	SIGRITH VARGAS NUÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
104980192	ROY ANTONIO WONG CARMONA	SECRETARIO PROPIETARIO
701620247	JOHANNA MARIA TORRES BARBA	TESORERO PROPIETARIO
701690062	IGNACIO JESUS GONZALEZ RETANA	PRESIDENTE SUPLENTE
701980524	INGRID LINNETTE CONTRERAS CESPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
701040661	FABIAN ROBERTO MORERA CAMACHO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA**Cédula**

111560609

Nombre

OLMAN VARGAS GONZALEZ

Puesto

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS**Cédula**

701040661

Nombre

FABIAN ROBERTO MORERA CAMACHO

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

701690062

IGNACIO JESUS GONZALEZ RETANA

TERRITORIAL PROPIETARIO

701620247

JOHANNA MARIA TORRES BARBA

TERRITORIAL PROPIETARIO

104980192

ROY ANTONIO WONG CARMONA

TERRITORIAL PROPIETARIO

701330942

SIGRITH VARGAS NUÑEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/jmv

C.: Exp. n.º260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 08840, 08845, 08968-2025